



ORD. N° 262/19
(Doscientos Sesenta y Dos /Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Minuta ME/N° 14.315/19, del Concejal Félix Ayala, a través de la cual pone a consideración del Pleno el Proyecto de Ordenanza para la suspensión temporal de los efectos del Art. 342 de la Ordenanza N° 163/18, "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", que establece cuanto sigue: "... Art. 342º) *Caducará la concesión o arrendamiento de los sitios para sepulcros cuando: a) El titular no haya abonado los impuestos, cánones o tasas municipales, referidos al sitio en cuestión. b) En un periodo de 3 años, no haya edificado el sepulcro, aun no habiendo motivos para utilizarlos. c) Cuando se haya violado lo prescripto en el artículo anterior...*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Minuta ME/N° 14.315/19, del Concejal Félix Ayala, expresa textualmente cuanto sigue: "*Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Pleno de la Corporación de la Corporación Legislativa, a fin de comunicarles que he recibido el reclamo de los contribuyentes referente a la caducidad de la concesión o arrendamiento de los sitios para sepulcros por falta de pago de impuestos, cánones o tasas municipales.*"

Que, la Ordenanza N° 163/18, "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", establece en su Art. 342º, *Caducará la concesión o arrendamiento de los sitios para sepulcros cuando:*

- a) El titular no haya abonado los impuestos, cánones o tasas municipales, referidos al sitio en cuestión.*
- b) En un periodo de 3 años, no haya edificado el sepulcro, aun no habiendo motivos para utilizarlos.*
- c) Cuando se haya violado lo prescriptos en el artículo anterior".*

Que, teniendo en cuenta el pedido de la mayoría de los contribuyentes asuncenos y la necesidad que el municipio tiene que los mismos, regularicen sus obligaciones en el pago por usufructo, tasa de limpieza o construcciones irregulares de los cementerios municipales solicito cuanto sigue:

1.- **SUSPENDER**, en forma temporal los efectos de lo dispuesto en el "Art 342º de la Ordenanza N° 163/18 que establece en su Art 342º "*Caducará la concesión o arrendamiento de los sitios para sepulcros cuando: a) El titular no haya abonado los impuestos, cánones o tasas municipales, referidos al sitio en cuestión. b) En un periodo de 3 años, no haya edificado el sepulcro, aun no habiendo motivos para utilizarlos. c) Cuando se haya violado lo prescripto en el artículo anterior*".

2.- **ENCOMENDAR**, a la Intendencia Municipal a realizar el levantamiento provisorio del pago de usufructo, multas de tasas de limpiezas o construcciones irregulares de los cementerios municipales, para aquellas personas que se hallan en mora.

3.- **ESTABLECER**, el plazo de vigencia de 30 días, a ser contados desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza, para la aplicación de los puntos 1 y 2.

4.- **ENCOMENDAR**, a la Intendencia Municipal que realice una adecuada publicación por los medios de comunicación masiva de la correspondiente ordenanza.

Que, viendo la necesidad solicito a la Intendencia Municipal para que, a través de sus direcciones correspondientes, ~~elabore~~ *elabore* los mecanismos necesarios para que los contribuyentes que aún no han podido acceder al beneficio, que las mismas puedan adecuarse a la norma vigente en la materia y regularicen sus obligaciones tributarias, permitiendo de esta forma el pago de estas.





Cont. Ord. N° 262/19.

Que, de conformidad a lo precedentemente manifestado es parecer de la Comisión Asesora, suspender en forma temporal los efectos de lo dispuesto en el Art. 342 de la Ordenanza N° 163/18, siendo el plazo de vigencia de 30 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°- SUSPENDER, en forma temporal, los efectos de lo dispuesto en el Art. 342° de la Ordenanza N° 163/18, "Que Unifica y Actualiza el Plan Regulador de la Ciudad de Asunción", que establece cuanto sigue:

"Art. 342°- Caducará la concesión o arrendamiento de los sitios para sepulcros cuando:
a) *El titular no haya abonado los impuestos, cánones o tasas municipales, referidos al sitio en cuestión.*
b) *En un periodo de 3 años, no haya edificado el sepulcro, aun no habiendo motivos para utilizarlos.*
c) *Cuando se haya violado los prescriptos en el artículo anterior..."*

Art. 2°- Encomendar a la Intendencia Municipal a realizar el levantamiento provisorio de pago de usufructo, multas de tasas de limpiezas o construcciones irregulares de los cementerios municipales, para aquellas personas que se hallan en mora.

Art. 3°- Establecer el plazo de vigencia de 30 días, a ser contados desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza, para la aplicación de los Arts. 1° y 2° de la misma.

Art. 4°- Encomendar a la Intendencia Municipal que realice una adecuada publicación por los medios masivos de comunicación de la correspondiente ordenanza.

Art. 5°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Abog. **JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal



Asunción

Ing. Com. **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**
Presidente

Asunción, 22 ENE 2020

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal